

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA VIRTUAL No. JD-1211/1236/08/2021
JUNTA DIRECTIVA**

Certificado en la Norma de Calidad ISO 9001:2015, No. 2228-1
"Prestación de Servicios de Crédito y Subsidios para vivienda de Interés Social".

En las Oficinas del Fondo Nacional de Vivienda Popular, ubicadas sobre la Alameda Juan Pablo II, entre 37 y 39 Avenida Norte, en San Salvador, a las nueve horas del once de agosto de dos mil veintiuno, como medida sanitaria por el desarrollo de la pandemia generada por el COVID-19, así como el Decreto Ejecutivo número treinta y uno, cuyo objeto es establecer las directrices para la reincorporación segura de los empleados y funcionarios bajo condiciones sanitarias adecuadas y suficientes para garantizar el derecho a la salud y la vida de los trabajadores, como medida de protección de los miembros que conforman la Junta Directiva de FONAVIPO, del personal de apoyo y de los funcionarios que presentan distintos informes en ella y que el contenido de los actos y acuerdos que tomen siempre continúen con la garantía de validez legal, las sesiones de Junta Directiva se continuarán realizando de manera virtual, utilizando las herramientas que la tecnología nos ofrece, para la presente Sesión se hará uso de la herramienta Zoom, dicha plataforma permite realizar videoconferencias, hacer chats y compartir archivos de forma rápida y sencilla, este medio empleado da la garantía para que cada miembro pueda intervenir, deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva, dejando constancia probatoria para ello, por lo que se procede a celebrar la presente sesión ordinaria virtual, con la asistencia de los señores: Lic. Michelle Sol, Presidenta de Junta Directiva; Lic. Anna Maria Copien de Valenzuela, Directora Propietaria, designado por parte del Ministerio de Vivienda; Lic. Iris de los Ángeles López de Asunción, Directora Propietaria, designada por parte de COMURES; Lic. Karen Juanita Santos de López, Directora Propietaria, designada por parte del Ministerio de Hacienda; Lic. Juan Karl Edgardo Trigueros Henríquez, Director Propietario, designado por parte del Banco Central de Reserva; Ing. Luis Francisco Jaime Peña, Director Propietario, designado por parte de la Superintendencia del Sistema Financiero e Ing. José Ernesto Muñoz Carranza, Director Ejecutivo y Secretario de Junta Directiva.

VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM Y LECTURA DEL ACTA ANTERIOR

Verificado el quórum, la Lic. Michelle Sol, Presidenta de Junta Directiva, declara abierta y legalmente instalada la presente sesión ordinaria virtual.

Se da lectura al Acta No. 1210/1235/07/2021 de fecha veintisiete de julio de dos mil veintiuno.

APROBACION DE AGENDA

La Lic. Michelle Sol, Presidenta de Junta Directiva, somete a aprobación la agenda la cual es aprobada en su contenido y se procede al desarrollo.

RESPONSABLE	PUNTOS	CONDICION DEL PUNTO
Unidad de Desarrollo Institucional	1. Solicitud de Modificación del Monto de Salario Mínimo a utilizarse en las Operaciones que realiza Fonavipo y Normativa Interna relacionada.	Oficiosa
Unidad de Créditos	2. Solicitud de Modificación al Manual de Créditos de Fonavipo.	Oficiosa
Unidad Jurídica/Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial/Unidad de Contribuciones y Gestión Social	3. Solicitud de Autorización para Suscribir el Convenio Interinstitucional entre el Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO) y el Instituto de Legalización de la Propiedad (ILP) para la Transferencia de Fondos, para apoyar la efectiva ejecución del Componente No. 4 "Infraestructura Social", Línea de Acción 3: Adquisición de Vivienda Nueva ya construida, construcción y/o mejoramiento de Vivienda, Compra de Lote y Legalización, en el Marco de la Estrategia de Erradicación de la Pobreza "Familias Sostenibles.	Oficiosa
Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial	4. Solicitud de Autorización para Refuerzo Presupuestario para la ejecución de los Fondos del Componente No. 4 "Infraestructura Social", Línea de Acción 3: Adquisición de Vivienda Nueva o Usada, Construcción y/o mejoramiento de Vivienda, Compra de Lote y Legalización, en el Marco de la Estrategia de Erradicación de la Pobreza "Familias Sostenibles."	Oficiosa
Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial	5. Solicitar a Junta Directiva la Autorización para Firma de Adenda No.4 al "Convenio Interinstitucional entre el Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO) e Instituto de Legalización de la Propiedad (ILP), para la Transferencia de Recursos para la Ejecución de la modalidad Apoyo Técnico para la Legalización de la Propiedad, Construcción o Mejoramiento de Vivienda, en el marco de la Estrategia de Erradicación de la Pobreza "Familias Sostenibles.	Oficiosa

ACUERDO No. 8855/1211 SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL MONTO DE SALARIO MÍNIMO A UTILIZARSE EN LAS OPERACIONES QUE REALIZA FONAVIPO Y NORMATIVA INTERNA RELACIONADA.

La Administración a través de la Unidad de Desarrollo Institucional informa a la Junta Directiva sobre el incremento del salario mínimo aprobado por el Ministerio de Trabajo, según el Decreto Ejecutivo No. 10 de fecha 07 de julio de 2021, vigente a partir del 1 de agosto de 2021 y su utilización en las operaciones que realiza FONAVIPO y la modificación de la normativa relacionada.

I. ANTECEDENTES

- a) El Ministerio de Trabajo y Previsión Social, mediante los Decretos Ejecutivos No. 6 y 8, de fecha 21 de diciembre de 2017, publicado en

el Diario Oficial No. 240, Tomo No. 417, del día 22 de diciembre de 2017, fijó las tarifas de los salarios mínimos que se aplican a las personas trabajadoras del sector Comercio, Servicios, Industria e Ingenios Azucareros, maquila textil y confección, así como para las personas trabajadoras a domicilio que laboren para dichos rubros, vigentes a partir del día 1 de enero 2018; por lo que el Consejo Nacional de Salario Mínimo hizo la revisión y acordó fijar nuevas tarifas de salarios mínimos, mediante Decreto Ejecutivo No. 10, publicado en el Diario Oficial No. 129, Tomo 432 de fecha 07 de julio de 2021.

Para el Sector Comercio y Servicios el monto del salario mínimo se incrementó de \$304.17 a \$365.00 a partir del 1 de agosto de 2021.

- b) La Alta Administración gestionó y tramitó reformas a la Ley del Fondo Nacional de Vivienda Popular, en la que en su Art. 2 establece que los salarios mínimos a utilizar serán del sector comercio y servicios. Dichas reformas fueron publicadas en el Diario Oficial No.142, Tomo 432 de fecha 26 de julio de 2021 y vigentes a partir del 4 de agosto de 2021.

II. OBJETIVO

Dar a conocer a Junta Directiva sobre el monto del salario mínimo a utilizar en las operaciones de Fonavipo y solicitar su autorización a la modificación de la normativa relacionada con el nuevo monto del salario mínimo.

III. DESARROLLO

Se hace necesario alinear todas las operaciones que FONAVIPO realiza, donde se aplica el salario mínimo, tales como: en el programa de créditos, contribuciones, compras, pago de salarios, entre otras, así como la modificación de la normativa relacionada, para ello la administración a través de la Unidad de Desarrollo Institucional, propone a Junta Directiva:

1. Darse por enterado del incremento al salario mínimo, aprobado por el Ministerio de Trabajo según lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 10, publicado en el Diario Oficial No. 129, Tomo 432 de fecha 07 de julio de 2021, cuyo monto para el sector comercio y servicios es de \$365.00, el cual se aplicará en todas las operaciones de Fonavipo.
2. Con la modificación al salario mínimo es necesario alinear la Política Salarial en el Numeral 5. Tabla de Cargos y Salario Vigente, ajustando el límite inferior de las plazas correspondientes a Secretaria I, Técnico III, Motorista, Ordenanza y Vendedor de viviendas al nuevo salario mínimo de US\$ 365.00 mensuales.

IV. MARCO NORMATIVO

La Ley de FONAVIPO establece en el Art. 14, literal i) "Emitir las normas laborales, aplicables al personal del Fondo y los demás reglamentos, normas e instructivos que requiera la administración interna del mismo".

V. RECOMENDACIÓN A JUNTA DIRECTIVA

La Administración a través de la Unidad de Desarrollo Institucional, recomienda a Junta Directiva:

1. Darse por enterado del incremento al salario mínimo, cuyo monto para el sector comercio y servicios es de \$365.00, el cual se aplicará en todas las operaciones de Fonavipo.
2. Que se modifique la Política Salarial en los términos presentados por la Administración en lo referido a la aplicación del nuevo salario mínimo.

VI. JUNTA DIRECTIVA, después de conocer la recomendación de la Unidad de Desarrollo Institucional, **ACUERDA:**

1. **Darse por enterado del incremento al salario mínimo, aprobado por el Ministerio de Trabajo según lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 10, publicado en el Diario Oficial No. 129, Tomo 432 de fecha 07 de julio de 2021, cuyo monto para el sector comercio y servicios es de \$365.00, el cual se aplicará en todas las operaciones de Fonavipo.**
2. **Que se modifique la Política Salarial en los términos presentados por la Administración en lo referido a la aplicación del nuevo salario mínimo.**

ACUERDO No. 8856/1211 SOLICITUD DE MODIFICACION AL MANUAL DE CREDITOS DE FONAVIPO.

La administración a través de la Unidad de Créditos presenta a Junta Directiva, solicitud de modificación al Manual de Créditos de FONAVIPO.

I. ANTECEDENTES

- a) El Ministerio de Trabajo y Previsión Social, mediante los Decretos Ejecutivos No. 6 y 8, de fecha 21 de diciembre de 2017, publicado en el Diario Oficial No. 240, Tomo No. 417, del día 22 de diciembre de 2017, se fijaron las tarifas de los salarios mínimos que se aplican a las personas trabajadoras del sector Comercio, Servicios, Industria e Ingenios Azucareros, maquila textil y confección, así como para las personas trabajadoras a domicilio que laboren para dichos rubros, vigentes a partir del día 1 de enero 2018; por lo que el Consejo Nacional de Salario Mínimo hizo la revisión y acordó fijar nuevas tarifas de salarios mínimos.

Que por todo lo anterior, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Trabajo y Previsión Social emite los nuevos Decretos para la fijación de las tarifas de salarios mínimos, mediante Decreto Ejecutivo No. 10, publicado en el Diario Oficial No. 129, Tomo 432 de fecha 07 de julio 2021.

Para el Sector Comercio y Servicios el monto del salario mínimo se incrementó de \$304.17 a \$365.00 vigentes a partir del mes de agosto de 2021.

- b) La Alta Administración gestionó y tramitó reformas a la Ley del Fondo Nacional de Vivienda Popular, las que permitirán que la institución se actualice con las necesidades de la población, para generar mejores soluciones habitacionales, ampliar la cobertura de su población objeto, dichas reformas fueron aprobadas por Decreto Legislativo No. 97, publicado en el Diario Oficial No. 142, Tomo 432 de fecha 26 de Julio de 2021, las que entraron en vigencia a partir del 04 de agosto del presente año.

II. OBJETIVO

Actualizar el Manual de Créditos de FONAVIPO, de conformidad a las reformas de Ley e incremento al salario mínimo.

III. DESARROLLO

El Manual de Créditos establece las condiciones bajo las cuales se canalizarán los recursos hacia las Instituciones Autorizadas que forman parte del Programa de Créditos de FONAVIPO, motivo por el cual se ha realizado la consulta a una muestra de 13 IA's con los representantes de las Instituciones Autorizadas bajo el criterio de buscar oportunidades de negocio, quienes han brindado información sobre el monto máximo que podrían financiar con la actualización de las condiciones del incremento al salario mínimo y reformas a la Ley de FONAVIPO relacionadas con la ampliando de la población objeto con ingresos familiares de 4 a 6 salarios mínimos:

INCREMENTO AL SALARIO MINIMO	
Condiciones anteriores	Condiciones actuales
Ingresos familiares de hasta 4 salarios mínimos \$304.17 x 4 = \$1,216.68	Ingresos familiares de hasta 6 salarios mínimos \$365.00 x 6 = \$2,190.00
LEY DE FONAVIPO	
ANTERIOR	REFORMAS RELACIONADAS
<p>OBJETO FUNDAMENTAL</p> <p>Art. 2.- El Fondo tiene por objeto fundamental facilitar a las familias salvadoreñas de más bajos ingresos, el acceso al crédito que les permita solucionar su problema de vivienda, y procurar las condiciones más favorables para el financiamiento habitacional de interés social.</p> <p>Para los efectos de esta Ley, se entenderán familias de más bajos ingresos, aquellas cuyo ingreso mensual sea inferior o igual al monto de cuatro salarios mínimos del comercio e industria.</p>	<p>OBJETO FUNDAMENTAL</p> <p>Art. 2.- El Fondo, como una institución pública de crédito, tiene por objeto fundamental facilitar y otorgar a las familias salvadoreñas de ingresos mensuales de hasta seis salarios mínimos del sector comercio y servicios, el acceso al crédito y soluciones habitacionales, que les permita resolver su problema de vivienda y procurar las condiciones más favorables para el financiamiento habitacional de interés social.</p> <p>Para los efectos de esta Ley, se entenderán familias de más bajos ingresos, aquellas cuyo ingreso mensual sea inferior o igual al monto de seis salarios mínimos del comercio e servicios.</p>

INSTITUCIONES AUTORIZADAS

Art. 31.- Podrán ser autorizadas para realizar operaciones financieras con el Fondo dentro del marco de esta Ley, las siguientes instituciones:

- a) Todas las Instituciones Financieras que operen legalmente en el país de conformidad a la Ley de Bancos y a la Ley de Intermediarios Financieros No Bancarios;
- b) Las compañías aseguradoras;
- c) Las Asociaciones, Fundaciones o Corporaciones de utilidad pública sin fines de lucro legalmente constituidas, que entre sus finalidades atiendan el problema de la vivienda;
- e) Las instituciones oficiales de crédito que tengan facultad legal para otorgar créditos de largo plazo para vivienda;
- f) Otras personas jurídicas que dentro de su finalidad se encuentre el otorgar financiamiento para la adquisición y mejoramiento de viviendas, así como el desarrollo de proyectos habitacionales destinados a familias de la población objeto del Fondo.

Las instituciones o intermediarios de las mismas, autorizadas para desarrollar programas de vivienda, deberán estar calificadas como sujetos de crédito, de acuerdo a la normativa de la Superintendencia del Sistema Financiero.

INSTITUCIONES AUTORIZADAS

Art. 31.- Podrán ser autorizadas para realizar operaciones financieras con el Fondo, dentro del marco de ésta Ley, las siguientes instituciones:

- a) Todas las Instituciones Financieras que operen legalmente en el país de conformidad a la Ley de Bancos y a la Ley de Bancos, Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito;
- b) Las compañías aseguradoras; Federaciones de Asociaciones o Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito o Federaciones de Bancos Cooperativos y las Municipalidades;
- c) Las Asociaciones, Fundaciones o Corporaciones de utilidad pública sin fines de lucro, legalmente constituidas, que entre sus finalidades se encuentren y/o que comprueben que atienden el problema de la vivienda, por medio del financiamiento;
- e) Las instituciones oficiales de crédito que tengan facultad legal para otorgar créditos y que atiendan los destinos de vivienda; y
- f) Otras personas jurídicas que, dentro de su finalidad, se encuentre y/o que compruebe el otorgar financiamiento, según lo establecido en el literal c) del Art. 3 de esta Ley;

Las instituciones o intermediarios de las mismas, autorizadas para desarrollar programas de vivienda, deberán estar calificadas como sujetos de crédito, de acuerdo a la normativa establecida por la Superintendencia del Sistema Financiero.

INFORMACION PROPORCIONADA POR LAS INSTITUCIONES AUTORIZADAS:

La consulta realizada a las IA's, fue en base a la ampliación de nuestra población objeto, familias con ingresos de hasta 6 salarios mínimos (\$2,190.00) el porcentaje de retención según ley para proporcionar créditos para vivienda es del 30% y 20% para préstamos personales, la información se detalla a continuación:

	Institución Autorizada	% de salario para retención en crédito para vivienda	Monto a financiar	Plazo años
1	Caja de Crédito de Armenia	30% - 41%	\$55,000 - \$80,000	20 a 25
2	Caja de Crédito de Jucuapa	30% - 35%	\$55,000 - \$60,000	
3	Caja de Crédito de Jocoro	30%	\$50,000	
4	Caja de Crédito de Atiquizaya	30%	\$50,000	
5	Caja de Crédito de San Sebastián	50%	\$70,000	
6	Caja de Crédito Metropolitana	30%	\$70,000	
7	Caja de Crédito de Santa Ana	30%	\$40,000	
8	Caja de Crédito de Zacatecoluca	30%	\$40,000 - \$58,000	
9	Caja de Crédito de Tonacatepeque	30%	\$61,000	
10	Caja de Crédito de La Libertad	30%	\$65,000	
11	Caja de Crédito de Ahuachapán	30%	\$26,280*	
12	Caja de Crédito de Sonsonate	30%	\$37,000 - \$49,000	
13	Caja de Crédito de Colón	50%	\$70,000 - \$72,000	

* Caja de Crédito de Ahuachapán, informó que por política crediticia, para el otorgamiento de créditos toman de referencia el 50% de los ingresos del usuario.

Las Instituciones Autorizadas exponen que con las reformas de Ley que FONAVIPO ha realizado en beneficio de la población objeto, es un potencial para poder realizar gestión de colocación ya que con las nuevas condiciones de financiamiento el acceso al crédito que tendrá la población objeto a través de las Instituciones Autorizadas será mayor, facilitando para que más familias salvadoreñas cuenten con el acceso a una solución habitacional integral.

PROPUESTA

Después de analizar los resultados de la consulta a las Instituciones Autorizadas y el potencial de negocio de FONAVIPO se propone.

Que el monto de crédito máximo a financiar sea Hasta 206 salarios mínimos vigentes (\$365.00 X 206 = \$75,190.00) tomando de referencia el incremento del salario mínimo a \$365.00, que los ingresos familiares de \$2,190.00 es el monto neto que se toma para la evaluación del usuario final, otro factor a considerar es el financiamiento que actualmente están brindando nuestras Instituciones Autorizadas en proyectos de vivienda en diferentes zonas del país, por lo tanto se recomienda modificar el monto

máximo de financiamiento de las siguientes líneas de crédito con el objetivo de que más familias salvadoreñas cuenten con el acceso a una solución habitacional integral:

LINEAS DE CREDITO	ACTUALIZAR APARTADO DE
• Línea de Crédito Rotativa para Vivienda Popular.	Monto de Crédito Máximo a \$75,190.00
• Línea de Crédito Especial para brindar una Solución Habitacional Integral a Familias Salvadoreñas de escasos Recursos Económicos.	Monto de Crédito Máximo a \$75,190.00
• Línea de Crédito Rotativa para Reestructurar saldos de créditos.	Monto a \$75,190.00
• Línea de Crédito Especial para Vivienda de Interés Social.	Monto de Crédito Máximo a \$75,190.00
• Línea especial de crédito para brindar una solución habitacional integral a familias salvadoreñas de escasos recursos económicos a través de las Alcaldías Municipales.	Monto de Crédito Máximo a \$75,190.00

IV. MARCO NORMATIVO

- ✓ El Art. 2 de la Ley de FONAVIPO, establece que "El Fondo tiene por objeto fundamental facilitar a las familias salvadoreñas de más bajos ingresos, el acceso al crédito que les permita solucionar su problema de vivienda y procurar las condiciones más favorables para el financiamiento habitacional de interés social".
- ✓ El Art. 14, literal f) establece que son atribuciones de Junta Directiva "Normar las operaciones Activas y Pasivas de la Institución".

V. RECOMENDACIÓN A JUNTA DIRECTIVA

La Administración a través de la Unidad de Créditos, recomienda a Junta Directiva:

1. Darse por enterada de las Reformas a la Ley del Fondo Nacional de Vivienda Popular, relacionadas con modificaciones en el Manual de Créditos, según lo aprobado por Decreto Legislativo No. 97 publicado en el Diario Oficial No. 142, Tomo 432 de fecha 26 de Julio de 2021, vigentes a partir del 04 de agosto del presente año.
2. Aprobar los cambios en el Manual de Créditos, relacionados con:
 - ✓ Actualizar el salario mínimo del sector comercio y servicios de \$ 304.17 a \$365.00.
 - ✓ Actualizar lo relacionado con el Art. 2 y Art. 31 de las reformas de Ley de FONAVIPO.
 - ✓ Actualizar el monto máximo de financiamiento de 136 salarios mínimos a 206 salarios mínimos del sector comercio y servicios que corresponde a un monto de \$75,190.00, en las líneas de crédito de acuerdo a lo presentado por la administración.
3. Autorizar modificación a la normativa institucional, que tenga relación con lo aprobado.

VI. JUNTA DIRECTIVA, luego de conocer la recomendación de la Unidad de Créditos, **ACUERDA:**

1. Darse por enterada de las Reformas a la Ley del Fondo Nacional de Vivienda Popular, relacionadas con modificaciones en el Manual de Créditos, según lo aprobado por Decreto Legislativo No. 97 publicado en el Diario Oficial No. 142, Tomo 432 de fecha 26 de Julio de 2021, vigentes a partir del 04 de agosto del presente año.
2. Aprobar los cambios en el Manual de Créditos, relacionados con:
 - ✓ Actualizar el salario mínimo del sector comercio y servicios de \$ 304.17 a \$365.00..
 - ✓ Actualizar lo relacionado con el Art. 2 y Art. 31 de las reformas de Ley de FONAVIPO.
 - ✓ Actualizar el el monto máximo de financiamiento de 136 salarios mínimos a 206 salarios mínimos del sector comercio y servicios que corresponde a un monto de \$75,190.00, en las líneas de crédito de acuerdo a lo presentado por la administración.
3. Autorizar modificación a la normativa institucional, que tenga relación con lo aprobado.

ACUERDO No. 8857/1211 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA SUSCRIBIR EL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO) Y EL INSTITUTO DE LEGALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD (ILP) PARA LA TRANSFERENCIA DE FONDOS, PARA APOYAR LA EFECTIVA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE No. 4 "INFRAESTRUCTURA SOCIAL", LÍNEA DE ACCIÓN 3: ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA YA CONSTRUIDA, CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, COMPRA DE LOTE Y LEGALIZACIÓN, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ERRADICACION DE LA POBREZA "FAMILIAS SOSTENIBLES.

La Administración a través de la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial, Unidad de Contribuciones y Gestión Social y la Unidad Jurídica presentan a Junta Directiva solicitud de autorización para suscribir convenio con el Instituto de Legalización de la Propiedad (ILP).

I. ANTECEDENTES

- a) El Art. 34 de la Ley de Desarrollo y Protección Social, establece que la Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia, ahora denominada Comisión Presidencial de Operaciones, Gabinete de Gobierno, es la administradora del Registro Único de Participantes (RUP), herramienta fundamental para la coordinación de las intervenciones y programas sociales del gobierno para optimizar los recursos disponibles.
- b) Mediante el Decreto Ejecutivo No. 28, publicado en el Diario Oficial No. 106, Tomo No. 415 de fecha 9 de junio de 2017, se crea la Estrategia de Erradicación de la Pobreza en adelante "La Estrategia", la cual tiene por objeto contribuir a la erradicación de la pobreza, especialmente la pobreza extrema, de manera progresiva mediante la promoción del ejercicio pleno de derechos, la protección social, el fortalecimiento de las capacidades, la creación de oportunidades y la

- participación ciudadana, conteniendo un conjunto de acciones interinstitucionales e intersectoriales de política pública, dirigidas a la atención prioritaria de las familias en condición de pobreza y pobreza extrema.
- c) La Estrategia se encuentra conformada por cuatro componentes y específicamente en el componente 4: "Infraestructura Social", en la Línea de Acción 3: ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA YA CONSTRUIDA, CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, COMPRA DE LOTE Y LEGALIZACIÓN, se define el objetivo de proveer una solución habitacional a las familias beneficiarias, por medio del otorgamiento de una contribución para la adquisición de una vivienda, mejorar o construir una vivienda, compra de lote y legalización.
- d) Dentro de las facultades de FONAVIPO, está el conceder contribuciones para vivienda como un aporte estatal en dinero o en especie a grupos familiares de bajos ingresos, permitiéndoles el acceso a una solución de vivienda, es por ello que a esta institución se ha confiado la ejecución de la Línea de Acción 3: ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA YA CONSTRUIDA, CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, COMPRA DE LOTE Y LEGALIZACIÓN.
- e) Con fecha 20 de julio de 2020, en nota remitida a la presidencia de esta institución, con Ref. CPOGGSB/-20/2020, el Despacho de la Comisionada Presidencial para Operaciones y Gabinete de Gobierno, hace referencia al Convenio suscrito en fecha 27 de febrero de 2017, por el Estado con la Unión Europea para Apoyo al Plan Nacional de Desarrollo, Protección e Inclusión Social (PAPSES), en la que entre otros puntos advierte que los recursos provenientes de dicho convenio vencen el 27 de agosto de 2021, subrayando que tendrán que quedar ejecutados en su totalidad a esa fecha.
- f) Que para la ejecución de la Línea de Acción 3, a través del Decreto Legislativo No. 77, de fecha 30 de junio de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 125, Tomo No. 432, de fecha 1 de julio de 2021, se reformó la Ley de Presupuesto General de la Republica de El Salvador, en el Ramo de Vivienda, Unidad Presupuestaria 03, Apoyo a Instituciones adscritas y otras Entidades, incorporando la Línea de trabajo 02 Fondo Nacional de Vivienda Popular Rubro 62 Transferencia de Capital con el monto de **DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CUARENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** (US\$2,136,043.00), Fuente de Financiamiento Donaciones para que el Ministerio de Vivienda transfiriera dicha cantidad a FONAVIPO y pudiera ejecutar el componente referido. Fondos que ya fueron transferidos a FONAVIPO.
- g) De acuerdo a información proporcionada por la Unidad de Tesorería de FONAVIPO, con fecha 20 de julio de 2021 la institución recibió una transferencia bancaria por la cantidad de DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CUARENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,136,043.00), para financiar el Componente de Infraestructura Social de la Estrategia de Erradicación de la Pobreza, el cual será ejecutado a través del convenio a suscribir con el ILP."
- h) La Guía Operativa del Componente 4, en su numeral 13. CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES, establece que para la ejecución del Componente se podrán firmar Convenios con otros organismos

públicos, privados o mixtos, con la finalidad de obtener aportes financieros o de otra índole para la implementación de actividades y las líneas de acción descritas. Estos convenios deben establecer claramente que los participantes aceptan las condiciones establecidas en la Guía Operativa.

- i) El Instituto de Legalización de la Propiedad (ILP), tiene por objeto principal proporcionar al Gobierno de la República la asistencia técnica que permita mejorar y hacer eficientes los servicios públicos y dentro de sus funciones se encuentra la de promover, procurar, facilitar y asegurar los recursos para la titulación de inmuebles y agilizar su inscripción registral, en proyectos de interés social en beneficio de personas de escasos recursos económicos, o afectados por desastres naturales.

II. DESARROLLO

a) OBJETIVO

Solicitar a Junta Directiva autorización para la suscripción del CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO) Y EL INSTITUTO DE LEGALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD (ILP) PARA LA TRANSFERENCIA DE FONDOS, PARA APOYAR LA EFECTIVA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE No. 4 "INFRAESTRUCTURA SOCIAL", LÍNEA DE ACCIÓN 3: ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA YA CONSTRUIDA, CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, COMPRA DE LOTE Y LEGALIZACIÓN, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ERRADICACION DE LA POBREZA "FAMILIAS SOSTENIBLES"

b) CONTENIDO DEL PUNTO

Vista la transferencia de fondos recibida en FONAVIPO por un monto de US\$2,136,043.00, indicada en el literal f) de los antecedentes de este documento, así como la necesidad de su ejecución casi inmediata por tratarse de fondos externos proveniente de cooperación internacional, a través del Convenio suscrito con fecha 27 de febrero de 2017, entre el Estado y la Unión Europea para Apoyo al Plan Nacional de Desarrollo, Protección e Inclusión Social (PAPSES), fondos que de acuerdo a nota recibida de la oficina de la Comisionada Presidencial de Operaciones, Gabinete de Gobierno tendrán que quedar ejecutados en su totalidad el próximo 27 de agosto de 2021. Es por ello que entre FONAVIPO e ILP existe la voluntad de unir esfuerzos como instituciones que conforma el sistema de vivienda, para lograr la ejecución efectiva de estos fondos y conseguir que familias que viven en pobreza o que han sido afectados por desastres naturales, tengan acceso a una vivienda digna, como derecho fundamental.

El convenio del cual se solicita autorización tiene por finalidad, establecer las responsabilidades y compromisos entre FONAVIPO y el ILP, para el apoyo a la ejecución del componente cuatro, "Infraestructura Social", Línea de Acción 3: "Adquisición de vivienda nueva ya construida, construcción y/o mejoramiento de vivienda, compra de lote y legalización, en el marco de la Estrategia de Erradicación de la pobreza "Familias Sostenibles".

Posterior a la transferencia de fondos realizada al INSTITUTO DE LEGALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD, los procedimientos comprendidos

desde la selección de los beneficiarios hasta el registro en el Sistema Integral de Negocios y emisión del certificado de contribución estarán a cargo de FONAVIPO, conforme a los procedimientos y condiciones que establece la Guía Operativa del componente 4: Infraestructura Social, estando a cargo del ILP la emisión de los cheques de las contribuciones a favor de los beneficiados, de acuerdo a las condiciones que se indiquen en la documentación entregada por FONAVIPO.

Con el convenio a suscribir, la transferencia de fondos que FONAVIPO realizará al ILP sería por la cantidad de UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTE dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,986,520.00), conforme a su disponibilidad financiera.

Se adjunta al presente resumen ejecutivo el proyecto de convenio a suscribir.

III. MARCO NORMATIVO

- a) Art. 86 de la Constitución de la República de El Salvador, dispone que las atribuciones de los Órganos del Gobierno son indelegables, pero éstos colaborarán entre sí en el ejercicio de sus funciones públicas.
- b) Art. 58 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, dispone que las diversas secretarías de estado y las instituciones oficiales autónomas se coordinarán y colaborarán en el estudio y ejecución de los programas y proyectos sectoriales, que por la naturaleza de sus atribuciones les corresponda conjuntamente desarrollar, para cuyo efecto unirán esfuerzos y recursos físicos y financieros.
- c) Art. 49 de la Ley de Procedimientos Administrativos, faculta a que por razones de eficacia se pueda encomendar la gestión a órganos de administración que no sean de la misma institución, para la realización de actividades de carácter material, técnicas o de servicios.
- d) Art. 3 Literal f, de la Ley de FONAVIPO, Atribuciones: Suscribir todo tipo de convenios que conlleven al logro de sus objetivos.
- e) Guía Operativa vigente y sus posibles modificativas, del Componente 4: Infraestructura Social, Estrategia de Erradicación de la Pobreza "Familias Sostenibles".
- f) Normas del Programa de Contribuciones, Numeral "2.2.2 Para Contribuciones que se otorguen en Programas o proyectos con recursos de proveedores externos, que se administren como Fondos Especiales o que ingresen a la Cuenta del Fondo Especial de Contribuciones, se aplicarán las condiciones establecidas en los Convenios, Planes de acción u otros instrumentos que rijan su ejecución."

IV. LA ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS DEL FONDO ESPECIAL, UNIDAD DE CONTRIBUCIONES Y GESTIÓN SOCIAL Y LA UNIDAD JURÍDICA, RECOMIENDAN A JUNTA DIRECTIVA:

1. Autorizar la suscripción del CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO) Y EL INSTITUTO DE LEGALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD (ILP) PARA LA TRANSFERENCIA DE FONDOS, PARA APOYAR LA EFECTIVA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE No. 4 "INFRAESTRUCTURA SOCIAL", LÍNEA DE ACCIÓN 3: ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA YA CONSTRUIDA, CONSTRUCCIÓN Y/O

MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, COMPRA DE LOTE Y LEGALIZACIÓN, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ERRADICACION DE LA POBREZA "FAMILIAS SOSTENIBLES".

2. Autorizar a la Presidenta o al Director Ejecutivo de FONAVIPO para que suscriban el convenio referido.
3. Autorizar a la Unidad Jurídica para que coordine la suscripción del convenio respectivo.
4. Ratificar en la presente Junta Directiva, los acuerdo detallados en los numerales 1, 2 y 3.

V. JUNTA DIRECTIVA, con base a lo recomendado por la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial, Unidad de Contribuciones y Gestión Social y la Unidad Jurídica, **ACUERDA:**

1. **Autorizar la suscripción del CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO) Y EL INSTITUTO DE LEGALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD (ILP) PARA LA TRANSFERENCIA DE FONDOS, PARA APOYAR LA EFECTIVA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE No. 4 "INFRAESTRUCTURA SOCIAL", LÍNEA DE ACCIÓN 3: ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA YA CONSTRUIDA, CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, COMPRA DE LOTE Y LEGALIZACIÓN, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ERRADICACION DE LA POBREZA "FAMILIAS SOSTENIBLES".**
2. **Autorizar a la Presidenta o al Director Ejecutivo de FONAVIPO para que suscriban el convenio referido.**
3. **Autorizar a la Unidad Jurídica para que coordine la suscripción del convenio respectivo.**
4. **Ratificar en la presente Junta Directiva, los acuerdo detallados en los numerales 1,2 y 3.**

ACUERDO No. 8858/1211 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA REFUERZO PRESUPUESTARIO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS FONDOS DEL COMPONENTE No. 4 "INFRAESTRUCTURA SOCIAL", LÍNEA DE ACCIÓN 3: ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA O USADA, CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, COMPRA DE LOTE Y LEGALIZACIÓN, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ERRADICACIÓN DE LA POBREZA "FAMILIAS SOSTENIBLES".

La Administración a través de la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial, Unidad de Contribuciones y Gestión Social y la Unidad Financiera Institucional presentan a Junta Directiva solicitud de autorización para solicitar refuerzo presupuestario para ejecución del convenio con el Instituto de Legalización de la Propiedad (ILP).

I. ANTECEDENTES

- a) El Art. 34 de la Ley de Desarrollo y Protección Social, establece que la Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia, ahora denominada Comisión Presidencial de Operaciones, Gabinete de Gobierno, es la administradora del Registro Único de Participantes (RUP), herramienta fundamental para la coordinación de las intervenciones y programas sociales del gobierno para optimizar los recursos disponibles.

- b) Mediante el Decreto Ejecutivo No. 28, publicado en el Diario Oficial No. 106, Tomo No. 415 de fecha 9 de junio de 2017, se crea la Estrategia de Erradicación de la Pobreza en adelante "La Estrategia", la cual tiene por objeto contribuir a la erradicación de la pobreza, especialmente la pobreza extrema, de manera progresiva mediante la promoción del ejercicio pleno de derechos, la protección social, el fortalecimiento de las capacidades, la creación de oportunidades y la participación ciudadana, conteniendo un conjunto de acciones interinstitucionales e intersectoriales de política pública, dirigidas a la atención prioritaria de las familias en condición de pobreza y pobreza extrema.
- c) La Estrategia se encuentra conformada por cuatro componentes y específicamente en el componente 4: "Infraestructura Social", en la Línea de Acción 3: ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA YA CONSTRUIDA, CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, COMPRA DE LOTE Y LEGALIZACIÓN, se define el objetivo de proveer una solución habitacional a las familias beneficiarias, por medio del otorgamiento de una contribución para la adquisición de una vivienda, mejorar o construir una vivienda, compra de lote y legalización.
- d) Dentro de las facultades de FONAVIPO, está el conceder contribuciones para vivienda como un aporte estatal en dinero o en especie a grupos familiares de bajos ingresos, permitiéndoles el acceso a una solución de vivienda; es por ello que a esta institución se ha confiado la ejecución de la Línea de Acción 3: ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA YA CONSTRUIDA, CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, COMPRA DE LOTE Y LEGALIZACIÓN.
- e) Con fecha 20 de julio de 2020, en nota remitida a la presidencia de esta institución, con Ref. CPOGGSB/-20/2020, el Despacho de la Comisionada Presidencial para Operaciones y Gabinete de Gobierno, hace referencia al Convenio suscrito en fecha 27 de febrero de 2017, por el Estado con la Unión Europea para Apoyo al Plan Nacional de Desarrollo, Protección e Inclusión Social (PAPSES), en la que entre otros puntos advierte que los recursos provenientes de dicho convenio vencen el 27 de agosto de 2021, subrayando que tendrán que quedar ejecutados en su totalidad a esa fecha.
- f) Que para la ejecución de la Línea de Acción 3, a través del Decreto Legislativo No. 77, de fecha 30 de junio de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 125, Tomo 432, fecha 01 de julio de 2021, se reformó la Ley de Presupuesto General de la Republica de El Salvador, en el Ramo de Vivienda, Unidad Presupuestaria 03, Apoyo a Instituciones adscritas y otras Entidades, incorporando la Línea de trabajo 02 Fondo Nacional de Vivienda Popular Rubro 62 Transferencia de Capital con el monto de **DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CUARENTA Y TRES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,136,043.00)**, Fuente de Financiamiento Donaciones para que el Ministerio de Vivienda transfiriera dicha cantidad a FONAVIPO y pudiera ejecutar el componente referido. Fondos que ya fueron transferidos a FONAVIPO.
- g) La Guía Operativa del Componente 4, en su numeral 13. CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES, establece que para la ejecución del Componente se podrán firmar Convenios con otros organismos

públicos, privados o mixtos, con la finalidad de obtener aportes financieros o de otra índole para la implementación de actividades y las líneas de acción descritas. Estos convenios deben establecer claramente que los participantes aceptan las condiciones establecidas en la Guía Operativa.

- h) El Instituto de Legalización de la Propiedad (ILP), tiene por objeto principal proporcionar al Gobierno de la República la asistencia técnica que permita mejorar y hacer eficientes los servicios públicos y dentro de sus funciones se encuentra la de promover, procurar, facilitar y asegurar los recursos para la titulación de inmuebles y agilizar su inscripción registral, en proyectos de interés social en beneficio de personas de escasos recursos económicos, o afectados por desastres naturales.
- i) La Unidad de Tesorería, a través de correo electrónico informó el día 20 de julio de 2021, que se recibió una transferencia bancaria por la cantidad de **DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CUARENTA Y TRES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,136,043.00)**, para financiar el Componente de Infraestructura Social de la Estrategia de Erradicación de la Pobreza, el cual será ejecutado a través del convenio a suscribir con el ILP.
- j) FONAVIPO está ejecutando los fondos recibidos para financiar el Componente 4, Línea de Acción 3, a través de los Fondos FOCAP PAPSES, donde en Acuerdo No. 8041/1068 de Junta Directiva No. 1068/1093/08/2018, de fecha 30 de agosto de 2018, en donde entre otros se aprobó:

“5. Autorizar a la Administración el cobro del 7% por la administración de los fondos, para compensar los gastos operativos y administrativos, con base a lo establecido en la Política Institucional para el cobro por el reconocimiento de administración de fondos externos.”

II. DESARROLLO

1. Bajo este contexto es necesario solicitar a Junta Directiva la autorización del refuerzo presupuestario de Ingresos y Egresos como transferencias de capital, para la ejecución de los fondos ingresados a la institución para financiar el Componente de Infraestructura Social de la Estrategia de Erradicación de la Pobreza, tanto para la transferencia hacia el ILP según Convenio que se suscribirá con dicha Institución como el reconocimiento correspondiente a FONAVIPO y FEC, ya que es necesario cubrir gastos operativos y administrativos, para su ejecución, ya que la operatividad siempre la realizará FONAVIPO. Sobre el monto transferido, se reconocerá, de conformidad a la Política Institucional para el cobro por el reconocimiento de administración de fondos externos de FONAVIPO, el 7%, el cual será cobrado en un solo desembolso de la cantidad transferida, una vez se reciba el desembolso, según el detalle siguiente:

INGRESOS		
RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	MONTO
22	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	\$ 2,136.043.00
TOTAL INGRESOS		\$ 2,136,043.00

EGRESOS		
RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	MONTO
55	GASTOS FINANCIEROS Y OTROS	\$ 149,523.00
62	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	\$ 1,986,520.00
TOTAL EGRESOS		\$ 2,136,043.00

2. Posteriormente a ese refuerzo, se realizará el cobro del porcentaje de reconocimiento que le corresponde a FONAVIPO y al FEC, según lo establecido en la Política Institucional para el cobro por el reconocimiento de administración de fondos externos para lo cual se requiere realizar el siguiente refuerzo:

El Presupuesto aprobado por Junta Directiva para 2021 para el FEC, está conformado por los ingresos que son generados por la Recuperación de Cartera, así como la comercialización de los inmuebles del FEC y los egresos, que corresponden a los gastos operativos y administrativos, para el funcionamiento del Fondo y la realización de todas las actividades, que conllevan al cumplimiento de los objetivos de FONAVIPO y el FEC.

Como efecto de la pandemia, la cual ha generado una baja en todas las actividades que realiza el FEC, durante el período de marzo a diciembre de 2020 y que continúa afectando en el 2021, principalmente en el área de comercialización de inmuebles; siendo esta causa un limitante externo, pero que afecta las actividades generadoras de ingresos, como son: la realización de los procesos de saneamiento técnico registral de inmuebles para su comercialización, que conllevan a la generación de ingresos de esta actividad (inspecciones, verificaciones, valúos, procesos de saneamiento técnico registral, etc.), así como también las actividades productivas de nuestros usuarios.

Estas razones, provocan un desfinanciamiento para la ejecución del presupuesto, por lo que se vuelve necesario la inyección de fondos que aporten liquidez al FEC, para que pueda seguir funcionando, ya que su labor es imprescindible para llevar a cabo el Programa de Contribuciones de FONAVIPO.

La Unidad de Riesgos de la institución ha definido, dentro del **Manual de Riesgo Operacional**, en el numeral 6.1 Factores de riesgo: **d) Acontecimientos externos:** Es un factor asociado a acontecimientos externos, ajenos al control de la institución, que pudieren alterar el desarrollo normal de las actividades de la institución.

En la Matriz de Riesgos institucional, del Proceso de Contribuciones, se encuentra registrado el riesgo: **"R2 Que no se cumplan las metas de los planes de Comercialización y de Recuperación de Cartera del FEC"**, en donde en el Plan de acción se ha establecido:

"Dentro del Plan Operativo 2021 se ha establecido metas para la comercialización de inmuebles del FEC y la Recuperación de Cartera, fondos que no son suficientes para poder alimentar el Programa de Contribuciones, función que se complementa con la administración de los fondos que ingresan a través de la suscripción de decretos y

convenios con el objetivo de atender el Programa de Contribuciones. El FEC se alimenta de estos fondos para garantizar su operatividad. Estos fondos ingresan en concepto de Administración de Fondos Externos, establecidos en la normativa de la institución.”

La utilización de los fondos transferidos bajo ese concepto, contribuyen a garantizar contar con los recursos necesarios para la ejecución del Presupuesto 2021 y se cubran los gastos operativos y administrativos de la UGAFE, considerando que estos fondos fueron autorizados para ese fin.

Además, es de tomar en cuenta las obligaciones que tiene el FEC, entre ellas:

- a. La Política y Metodología de Reconocimiento de Gastos compartidos entre los fondos FONAVIPO y el Fondo Especial de Contribuciones, cuyo objetivo es determinar los egresos operativos en los que intervienen las unidades que apoyan los programas administrados por la institución, como es el caso que nos compete, el Programa de Contribuciones.
- b. Art. 3 de la Ley de FONAVIPO, para realizar su objeto, el Fondo tendrá las siguientes atribuciones: entre ellas, literal f) Recibir donaciones de entes nacionales o extranjeros y suscribir todo tipo de convenios, acuerdos de transferencia de fondos, de cooperación técnica, legal y/o financiera, que conlleven al logro de sus objetivos;
- c. Art. 14 de la Ley de FONAVIPO, literal b) Aprobar el Plan Anual de Inversiones del Fondo, en el cual se estimen las necesidades y fuentes de recursos, conteniendo en forma explícita los objetivos y metas que se persigan para el período de que se trate, así como las medidas que se estimen necesarias para su consecución;
- d. Art. 36 de la Ley de FONAVIPO, Créase el Programa de Contribuciones para la Vivienda, en adelante denominado “El Programa”, el cual será administrado por el Fondo, constituyendo un patrimonio especial y estará conformado por; entre otros, literal e) Las donaciones en dinero o especies y otros aportes que provengan de entes públicos o privados, nacionales o extranjeros;
- e. Art. 38 de la Ley de FONAVIPO: Ni el Fondo ni las instituciones autorizadas podrán cargar gastos administrativos o costos de traspaso al programa, salvo los costos y gastos relacionados al proceso de volver realizable los bienes de dicho programa y en casos especiales o deficitarios podrán cubrirse con aportes complementarios a través del Presupuesto General de Estado
- f. Presupuesto 2021 aprobado para el Fondo Especial de Contribuciones, donde se establecen los gastos de funcionamiento, gastos operativos y administrativos.

Tal como se ha planteado anteriormente, la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial es la unidad encargada de administrar los decretos y convenios que ejecuta la institución, con el fin de dar cumplimiento y continuidad al Programa de Contribuciones, se considera oportuno que los ingresos provenientes de estos convenios, bajo el concepto de Administración de Fondos Externos, se conviertan en recursos para su funcionamiento; ya que siendo otra fuente de ingresos

para el FEC, contribuirán al funcionamiento para la administración y el seguimiento de convenios y decretos que suscribe la institución; estos ingresos están normados en la Política Institucional para el cobro por reconocimiento de administración de fondos externos, cuyo objetivo es determinar un porcentaje que abone a la generación de los recursos necesarios para el funcionamiento del FEC; ya que este debe cubrir todos los gastos que genera su funcionamiento; siendo estos: gastos operativos y administrativos directos, así como también para cubrir los egresos, definidos en la Política y Metodología de Reconocimiento de gastos compartidos entre los fondos FONAVIPO y el Fondo Especial de Contribuciones; ya que el porcentaje que resulta del análisis de esta política, determina el monto que debe reconocer el FEC a FONAVIPO, para cubrir costos de funcionamiento; por lo que enmarcados en los argumentos señalados, se considera oportuno incorporar los fondos recibidos en concepto de Reconocimiento de Administración de Fondos Externos y se utilicen para financiar el Presupuesto aprobado para 2021.

Y, para dar cumplimiento al Acuerdo No. 8779/1200 del Acta de JD No. 1200/1225/05/2021, de fecha 12 de mayo de 2021, donde Junta Directiva acordó:

“1. Instruir a la Unidad de Contribuciones y Gestión Social para que analice las disponibilidades de los reconocimientos que recibe o recibirá por la administración de los convenios según lo establecido en Política Institucional para el cobro por reconocimiento de administración de fondos externos, para que cubra los gastos aprobados en el Presupuesto 2021.”

FONDOS FONAVIPO (3.5%)

INGRESOS		
RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	MONTO
15	INGRESOS FINANCIEROS Y OTROS	\$ 74,761.50
TOTAL INGRESOS		\$ 74,761.50

EGRESOS		
RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	MONTO
54	ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 74,761.50
TOTAL EGRESOS		\$ 74,761.50

FONDOS FEC (3.5%)

INGRESOS		
RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	MONTO
15	INGRESOS FINANCIEROS Y OTROS	\$ 74,761.50
TOTAL INGRESOS		\$ 74,761.50

EGRESOS		
RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	MONTO
54	ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 74,761.50
TOTAL EGRESOS		\$ 74,761.50

III. MARCO NORMATIVO

- a) Art. 3 Literal f, de la Ley de FONAVIPO,
- f) Recibir donaciones de entes nacionales o extranjeros y suscribir todo tipo de convenios, acuerdos de transferencia de fondos, de

cooperación técnica, legal y/o financiera, que conlleven al logro de sus objetivos;

- b) Guía Operativa vigente y sus posibles modificativas, del Componente 4: Infraestructura Social, Estrategia de Erradicación de la Pobreza "Familias Sostenibles".
- c) Normas del Programa de Contribuciones, Numeral "2.2.2 Para Contribuciones que se otorguen en Programas o proyectos con recursos de proveedores externos, que se administren como Fondos Especiales o que ingresen a la Cuenta del Fondo Especial de Contribuciones, se aplicarán las condiciones establecidas en los Convenios, Planes de acción u otros instrumentos que rijan su ejecución."
- d) A suscribir: "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO) Y EL INSTITUTO DE LEGALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD (ILP) PARA LA TRANSFERENCIA DE FONDOS, PARA APOYAR LA EFECTIVA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE No. 4 "INFRAESTRUCTURA SOCIAL", LÍNEA DE ACCIÓN 3: ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA O USADA, CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, COMPRA DE LOTE Y LEGALIZACIÓN, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ERRADICACIÓN DE LA POBREZA "FAMILIAS SOSTENIBLES".

IV. RECOMENDACIÓN A JUNTA DIRECTIVA

La Administración a través de la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial, Unidad de Contribuciones y Gestión Social y la Unidad Financiera Institucional, recomiendan a Junta Directiva:

1. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional realizar el refuerzo presupuestario de Ingresos y Egresos como transferencias de capital, para la ejecución de los fondos ingresados a la institución para financiar el Componente de Infraestructura Social de la Estrategia de Erradicación de la Pobreza, tanto para la transferencia hacia el ILP según Convenio que se suscribirá con dicha institución como el reconocimiento correspondiente a FONAVIPO y FEC, ya que es necesario cubrir gastos operativos y administrativos, para su ejecución. Sobre el monto transferido, se reconocerá, de conformidad a la Política Institucional para el cobro por el reconocimiento de administración de fondos externos de FONAVIPO, el 7%, el cual será cobrado en un solo desembolso de la cantidad transferida, una vez se reciba el desembolso, según el detalle siguiente:

INGRESOS		
RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	MONTO
22	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	\$ 2.136.043.00
TOTAL INGRESOS		\$ 2.136,043.00

EGRESOS		
RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	MONTO
55	GASTOS FINANCIEROS Y OTROS	\$ 149,523.00
62	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	\$ 1.986.520.00
TOTAL EGRESOS		\$ 2.136,043.00

2. Posteriormente a ese refuerzo, se realizará el cobro del porcentaje de reconocimiento que le corresponde a FONAVIPO y al FEC, según lo establecido en la Política Institucional para el cobro por el

reconocimiento de administración de fondos externos para lo cual se requiere realizar el siguiente refuerzo:

FONDOS FONAVIPO (3.5%)

INGRESOS		
RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	MONTO
15	INGRESOS FINANCIEROS Y OTROS	\$ 74,761.50
TOTAL INGRESOS		\$ 74,761.50

EGRESOS		
RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	MONTO
54	ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 74,761.50
TOTAL EGRESOS		\$ 74,761.50

FONDOS FEC (3.5%)

INGRESOS		
RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	MONTO
15	INGRESOS FINANCIEROS Y OTROS	\$ 74,761.50
TOTAL INGRESOS		\$ 74,761.50

EGRESOS		
RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	MONTO
54	ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 74,761.50
TOTAL EGRESOS		\$ 74,761.50

3. Ratificar en la presente Junta Directiva, lo detallado en los numerales 1 y 2.

V. JUNTA DIRECTIVA, con base a lo recomendado por la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial, Unidad de Contribuciones y Gestión Social y la Unidad Financiera Institucional, **ACUERDA:**

1. **Autorizar a la Unidad Financiera Institucional realizar el refuerzo presupuestario de Ingresos y Egresos como transferencias de capital, para la ejecución de los fondos ingresados a la institución para financiar el Componente de Infraestructura Social de la Estrategia de Erradicación de la Pobreza, tanto para la transferencia hacia el ILP según Convenio que se suscribirá con dicha institución como el reconocimiento correspondiente a FONAVIPO y FEC, ya que es necesario cubrir gastos operativos y administrativos, para su ejecución. Sobre el monto transferido, se reconocerá, de conformidad a la Política Institucional para el cobro por el reconocimiento de administración de fondos externos de FONAVIPO, el 7%, el cual será cobrado en un solo desembolso de la cantidad transferida, una vez se reciba el desembolso, según el detalle siguiente:**

INGRESOS		
RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	MONTO
22	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	\$ 2,136,043.00
TOTAL INGRESOS		\$ 2,136,043.00

EGRESOS		
RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	MONTO
55	GASTOS FINANCIEROS Y OTROS	\$ 149,523.00
62	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	\$ 1,986,520.00
TOTAL EGRESOS		\$ 2,136,043.00

2. Posteriormente a ese refuerzo, se realizará el cobro del porcentaje de reconocimiento que le corresponde a FONAVIPO y al FEC, según lo establecido en la Política Institucional para el cobro por el reconocimiento de administración de fondos externos para lo cual se requiere realizar el siguiente refuerzo:

FONDOS FONAVIPO (3.5%)

INGRESOS		
RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	MONTO
15	INGRESOS FINANCIEROS Y OTROS	\$ 74,761.50
TOTAL INGRESOS		\$ 74,761.50

EGRESOS		
RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	MONTO
54	ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 74,761.50
TOTAL EGRESOS		\$ 74,761.50

FONDOS FEC (3.5%)

INGRESOS		
RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	MONTO
15	INGRESOS FINANCIEROS Y OTROS	\$ 74,761.50
TOTAL INGRESOS		\$ 74,761.50

EGRESOS		
RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	MONTO
54	ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 74,761.50
TOTAL EGRESOS		\$ 74,761.50

3. Ratificar en la presente Junta Directiva, lo detallado en los numerales 1 y 2.

ACUERDO No. 8859/1211 SOLICITAR A JUNTA DIRECTIVA LA AUTORIZACIÓN PARA FIRMA DE ADENDA No.4 AL "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO) E INSTITUTO DE LEGALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD (ILP), PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA MODALIDAD APOYO TÉCNICO PARA LA LEGALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD, CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ERRADICACIÓN DE LA POBREZA "FAMILIAS SOSTENIBLES.

La Administración a través de la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial, Unidad de Contribuciones y Gestión Social y la Unidad Jurídica presentan a Junta Directiva Solicitud de autorización para firma de Adenda No.4 al "Convenio Interinstitucional entre el Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO) e Instituto de Legalización de la Propiedad (ILP), para la transferencia de recursos para la ejecución de la modalidad apoyo técnico para la legalización de la propiedad, construcción o mejoramiento de vivienda, en el marco de la Estrategia de Erradicación de la Pobreza "Familias Sostenibles".

I. ANTECEDENTES

- a) Mediante el Decreto Ejecutivo No. 28, publicado en el Diario Oficial No. 106, Tomo No. 415 de fecha 9 de junio de 2017, se crea la Estrategia de Erradicación de la Pobreza en adelante "La Estrategia",

la cual tiene por objeto contribuir a la erradicación de la pobreza, especialmente la pobreza extrema, de manera progresiva mediante la promoción del ejercicio pleno de derechos, la protección social, el fortalecimiento de las capacidades, la creación de oportunidades y la participación ciudadana. La cual contiene un conjunto de acciones interinstitucionales e intersectoriales de política pública, dirigidas a la atención prioritaria de las familias en condición de pobreza y pobreza extrema.

- b) Como parte de "La Estrategia", se crea el componente 4 infraestructura social y sus tres líneas de acción las cuales son:

Línea Acción 1: Energía, Agua Potable, Saneamiento y protección de Fuentes de Agua.

Línea Acción 2: Mejora y Equipamiento de Centro de Salud y Educación.

Línea Acción 3: Construcción y Mejoramiento de Vivienda, Compra de Lote y Legalización.

- c) El Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO), tiene dentro de sus facultades ser la única institución del gobierno que otorga subsidios o contribuciones para vivienda; así mismo la Institución cuenta con la experiencia y estructura organizativa para dar asistencia social a las comunidades.
- d) En el mes de febrero 2018, se recibió de Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia, la Guía Operativa del componente 4, Infraestructura Social, en la cual se establece las normas, criterios y condiciones que regirán la ejecución y utilización de los recursos del componente, que se implementará en el marco de la Estrategia de Erradicación de la Pobreza Familias Sostenibles.
- e) Con fecha 19 de julio 2018, la Unidad de Tesorería informó que se recibió la cantidad de US\$500,000.00 dólares, para financiar el componente de Infraestructura Social de la Estrategia de la Erradicación de la Pobreza.
- f) Que de conformidad al Decreto Ejecutivo No,17, del 12 de agosto de 2019, publicado en el Diario Oficial No. 143, Tomo 424 del 31 de julio de 2019, se designó a la Presidencia de la República a través de la Comisionada Presidencial para Operaciones y Gabinete de Gobierno, como la institución pública Coordinadora del Sistema Nacional de Desarrollo, Protección e Inclusión Social.
- g) Con fecha 16 de agosto 2018, la Unidad de Tesorería informó que se recibió la cantidad de US\$1,000,000.00, completando el monto total de US\$1,500,000.00.
- h) Con fecha 13 de noviembre 2019, la Unidad de Tesorería informó que se recibió la cantidad de US\$600,000.00; fondos a ser incorporados para ser ejecutados en el marco de la Estrategia de Erradicación de la pobreza Familias Sostenibles.
- i) Con fecha 15 de noviembre 2019, la Unidad de Tesorería informó que se recibió la cantidad de US\$600,000.00, completando el monto de una nueva asignación por la cantidad total de US\$1,200,000.00; fondos

a ser incorporados para ser ejecutados en el marco de la Estrategia de Erradicación de la pobreza Familias Sostenibles.

- j) Dentro de la Guía Operativa del Componente No. 4 Infraestructura Social, en su Línea de acción 3, se definen tres modalidades de intervención:
 1. Construcción y Mejoramiento de Vivienda,
 2. Compra de Lotes y Construcción de Vivienda,
 3. Apoyo Técnico para la Legalización de la propiedad, construcción o mejoramiento de vivienda.
- k) En la modalidad Apoyo Técnico para la Legalización de la propiedad, construcción o mejoramiento de vivienda, se establecen dos momentos de intervención: El primero la Legalización, la cual consiste en el apoyo a la seguridad jurídica de la tenencia del inmueble a las familias participantes en la Estrategia, mediante un proceso de legalización que se realizará a través del Instituto de Legalización de la Propiedad (ILP), por lo que con fecha 21 de septiembre de 2018 se suscribió el **Convenio Interinstitucional con el ILP**, bajo el cual se realizó transferencia recursos por un monto de **TRESCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$300,000.00)**, para la ejecución de esta modalidad; convenio cuyo vencimiento es el 21 de septiembre de 2019.
- l) Con fecha 17 de septiembre de 2019, se recibió nota del Instituto de Legalización de la Propiedad, firmada por el Director Ejecutivo, donde solicita suscribir adenda al Convenio original, en el sentido de prorrogar el plazo por **UN AÑO**, con el objeto de finalizar las actividades que se encuentran en proceso para beneficiar a las familias. En la misma nota, se solicita se incorpore al convenio, el listado de familias que se han identificado que pueden ser legalizables por el ILP y que no se encontraron en los listados originales, pero que se encuentran en las mismas condiciones de pobreza.
- m) Adicionalmente se recibió nota Referencia ILP/DE/GAF/592/09/2019, fechada 17 de septiembre de 2019, planteando que ante la demanda de procesos de legalización y asistencia técnica para los futuros beneficiarios a incorporar, se solicita sea modificado el convenio, con un incremento en el monto, por la cantidad de TRESCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$300,000.00), para poder cumplir con los compromisos que tiene la institución.
- n) En Sesión de Junta Directiva del 18 de septiembre de 2019, se emitió el **Acuerdo No. 8260/1118 SOLICITUD A JUNTA DIRECTIVA LA AUTORIZACIÓN PARA FIRMA DE ADENDA No.1 AL "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO) E INSTITUTO DE LEGALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD (ILP) PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA MODALIDAD APOYO TÉCNICO PARA LA LEGALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD, CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ERRADICACIÓN DE LA PROBREZA "FAMILIAS SOSTENIBLES" POR LA PRÓRROGA EN EL PLAZO ORIGINAL E INCREMENTO EN EL MONTO.;** Acuerdo de Sesión No. JD

1118/1143/09/2019, de fecha 18 de septiembre de 2019, donde **se acordó la autorización de la suscripción de la Adenda No.1.**

- o) Con fecha 21 de septiembre de 2019, **se suscribió la Adenda No.1** al CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO) E INSTITUTO DE LEGALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD (ILP) PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA MODALIDAD APOYO TÉCNICO PARA LA LEGALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD, CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ERRADICACIÓN DE LA PROBREZA "FAMILIAS SOSTENIBLES", modificando entre otros el monto del convenio, incrementando a **SEISCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$600,000.00)** y **prorrogando su plazo al veintidós de septiembre de dos mil veinte.**
- p) Que con fecha 29 de julio de 2020, se recibió nota dirigida a la Señora Ministra de Vivienda y Presidenta de la Junta Directiva de FONAVIPO, Referencia ILP/DE/0197/07/2020 del Instituto de Legalización de la Propiedad, firmada por el Director Ejecutivo, donde solicita se pueda modificar tiempo y monto a través de una **segunda adenda** suscrita por las partes y según lo demanden las actividades que se desarrollen en el transcurso de su ejecución. En la misma nota se menciona que en la actualidad están trabajando en la ejecución del mencionado convenio, en los municipios indicados en los listados iniciales, así como en coordinación con FONAVIPO y la oficina de la Comisionada Presidencial están atendiendo a familias afectadas por los recientes desastres naturales, tormentas Amanda y Cristóbal en diferentes municipios.
- q) Que con fecha 11 de agosto de 2020 se recibió nota dirigida a la Dirección Ejecutiva de FONAVIPO Referencia ILP/DE/GAF/227/08/2020 del Instituto de Legalización de la Propiedad, firmada por el Director Ejecutivo, donde solicita una ampliación por medio de una segunda adenda al Convenio original, en el sentido de **prorrogar el plazo por UN AÑO**, con el objeto de finalizar las actividades que se encuentran en proceso, continuar realizando actividades solicitadas para atender además de los municipios indicados en los listados iniciales, atender a las familias afectadas por los recientes desastres naturales, tormenta Amanda y Cristóbal, contemplados en diferentes municipios.
- r) En la misma nota se expresa que con el objetivo de atender la demanda encontrada en los municipios y atender a los futuros beneficiarios a incorporar, han calculado un incremento por la cantidad de **CUATROCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$400,000.00)**, y lograr con este incremento, atender los diferentes compromisos que se tienen.
- s) En Sesión de Junta Directiva del 19 de agosto de 2020, se emitió el **Acuerdo No. 8542/1161 SOLICITUD A JUNTA DIRECTIVA LA AUTORIZACIÓN PARA FIRMA DE ADENDA No.2 AL "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO) E INSTITUTO DE LEGALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD (ILP) PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA MODALIDAD APOYO TÉCNICO PARA LA LEGALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD, CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, EN EL**

MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ERRADICACIÓN DE LA PROBREZA "FAMILIAS SOSTENIBLES" POR LA PRÓRROGA EN EL PLAZO ORIGINAL E INCREMENTO EN EL MONTO, donde **se acordó la autorización de la suscripción de la Adenda No.2.**

- t) Con fecha 02 de septiembre de 2020, se suscribió la **Adenda No.2** al CONVENIO, modificando entre otros, el monto del convenio, incrementando a **UN MILLÓN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,000,000.00).** y prorrogando su plazo al **veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno.**
- u) En Sesión de Junta Directiva del 30 de septiembre de 2020, se emitió el **Acuerdo No. 8572/1167** SOLICITUD A JUNTA DIRECTIVA LA AUTORIZACIÓN PARA FIRMA DE ADENDA No.3 AL "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO) E INSTITUTO DE LEGALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD (ILP) PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA MODALIDAD APOYO TÉCNICO PARA LA LEGALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD, CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ERRADICACIÓN DE LA PROBREZA "FAMILIAS SOSTENIBLES" POR LA PRÓRROGA EN EL PLAZO ORIGINAL E INCREMENTO EN EL MONTO, donde **se acordó la autorización de la suscripción de la Adenda No.3**
- v) Que con fecha 16 de octubre de 2020, se suscribió la **Adenda No.3** al CONVENIO, modificándolo con la incorporación de nuevos indicadores de Gestión del convenio.
- w) Que con fecha 09 de julio de 2021 se recibió nota dirigida a la Dirección Ejecutiva de FONAVIPO Referencia ILP/DE/GO/375/07/2021 del Instituto de Legalización de la Propiedad, firmada por el Director Ejecutivo, donde solicita una ampliación por medio de una cuarta adenda al Convenio original, en el sentido de **prorrogar el plazo por UN AÑO**, con el objeto de finalizar las actividades que se encuentran en proceso, continuar realizando actividades solicitadas para atender además de los municipios indicados en los listados iniciales y los otros solicitados, contemplados en diferentes municipios.

II. DESARROLLO

Solicitar autorización a Junta Directiva para suscribir la Adenda No.4 al Convenio:

"CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO) E INSTITUTO DE LEGALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD (ILP), PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA MODALIDAD APOYO TÉCNICO PARA LA LEGALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD, CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE VIVIENDA. EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ERRADICACIÓN DE LA POBREZA "FAMILIAS SOSTENIBLES", el cual vence el 23 de septiembre de 2021.

III. MARCO NORMATIVO

Art. 45 de Ley de FONAVIPO, El Fondo dictará las normas e instructivos sobre la administración del Programa de Contribuciones y la cuantía y forma de la misma, de tal manera que cumpla la finalidad social de su establecimiento.

Normas del programa de Contribuciones Numeral 2.2.2 para contribuciones que se otorguen en Programas o proyectos con recursos de Proveedores externos, que se administren como fondo especial o que ingresen a dicha cuenta, se aplicarán las condiciones establecidas en los convenios, planes de acción u otro instrumento que rija su ejecución.

Guía Operativa vigente y sus posibles modificativas, del Componente 4: Infraestructura Social, Estrategia de Erradicación de la Pobreza "Familias Sostenibles"

"CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO) E INSTITUTO DE LEGALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD (ILP), PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA MODALIDAD APOYO TÉCNICO PARA LA LEGALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD, CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE VIVIENDA. EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ERRADICACIÓN DE LA POBREZA "FAMILIAS SOSTENIBLES" y sus Adendas 1, 2 y 3

IV. RECOMENDACIÓN A JUNTA DIRECTIVA

La Administración a través de la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial, Unidad de Contribuciones y Gestión Social y la Unidad Jurídica, recomiendan a Junta Directiva:

1. Autorizar la suscripción de la Adenda No.4 al Convenio:

"CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO) E INSTITUTO DE LEGALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD (ILP), PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA MODALIDAD APOYO TÉCNICO PARA LA LEGALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD, CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ERRADICACIÓN DE LA POBREZA "FAMILIAS SOSTENIBLES".

2. Autorizar a la Presidenta de FONAVIPO, suscribir la presente adenda.
3. Autorizar a la Unidad Jurídica para que coordine con las instituciones responsables, se elaboren los instrumentos correspondientes y se gestionen las respectivas firmas de la Adenda No.4 al convenio.

V. JUNTA DIRECTIVA, con base a lo recomendado por la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial, Unidad de Contribuciones y Gestión Social y la Unidad Jurídica, **ACUERDA:**

1. **Autorizar la suscripción de la Adenda No.4 al Convenio:**

"CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO) E INSTITUTO DE LEGALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD (ILP), PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA MODALIDAD APOYO TÉCNICO PARA LA LEGALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD, CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ERRADICACIÓN DE LA POBREZA "FAMILIAS SOSTENIBLES",

2. Autorizar a la Presidenta de FONAVIPO, suscribir la presente adenda.
3. Autorizar a la Unidad Jurídica para que coordine con las instituciones responsables, se elaboren los instrumentos correspondientes y se gestionen las respectivas firmas de la Adenda No. 4 al convenio.

Y no habiendo más que hacer constar se cierra la presente sesión ordinaria virtual JD-1211/1236/08/2021 del once de agosto de dos mil veintiuno a las once horas con diez minutos.

Financiero